

Secretaría: Cali, 14 de Septiembre de 2020. A Despacho para fijar fecha de audiencia inicial art. 372 y parágrafo del C.G.P., sírvase proveer.

CARLOS VIVAS TRUJILLO
SECRETARIO

JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO
Santiago de Cali, CATORCE (14) de SEPTIEMBRE de DOS MIL VEINTE
(2020).

Siendo la oportunidad procesal pertinente y de conformidad con el art. 372 y parágrafo del C.G.P., el juzgado,

DISPONE:

1.- **CONVOCAR** a las partes y sus apoderados judiciales para el día 24 del mes de Junio, del año 2021 hora 9:00 A.M., para llevar a cabo la audiencia de que trata el art. 372 y parágrafo del C.G.P.

2.- **ADVERTIR** a las partes y a sus apoderados que la Inasistencia no justificada, acarreará las sanciones previstas en el numeral 4 de La citada norma.

3.- **PARA** efectos de llevar a cabo la audiencia por parte de este despacho se librárá comunicación a la Dirección Seccional de Administración Judicial de esta ciudad, solicitando la disponibilidad de la sala correspondiente.

4.- **PREVENIR** a los apoderados y partes con el fin de que previo a la fecha programada para la realización de la audiencia, se informen en la secretaria del despacho, sobre el lugar de la misma, como quiera que dicha audiencia iniciara a la hora exacta.

5.- **DECRETAR Y PRACTICAR** en esta audiencia las pruebas que resulten posible, siempre y cuando estén presentes las partes.

6.- PRUEBAS PARTE DEMANDANTE:

a.- **Documentales:** Téngase como pruebas los documentos aportados con la demanda y con los aportados al momento de descorrer las excepciones propuestas por la parte demandada.

7.- PARTE DEMANDADA:

a.- **Documentales:** Téngase como pruebas los documentos aportados con la contestación de la demanda.

b.- **Interrogatorio de parte:** Cítese al representante de **UNITED S.A.** para que absuelva interrogatorio de parte que el apoderado de la parte demandada formulará en su momento.

c.- **Testimoniales:** Cítese como testigo(s) a: JANETH CORREA OROZCO, WILLIAM MONTES GUZMAN Y DIANAN MONTILLA, para que declaren sobre los hechos, que dieron origen a la presente acción.

8.- **Prorróguese** el término hasta por seis (6) más, según lo dispuesto en numeral 2° del artículo 627 del C. G. de P., con arreglo en lo dispuesto en el inciso 5 del artículo 121 ibídem, contados a partir de su vencimiento

9: **Requerir** a los apoderados de las partes, para que comuniquen a sus representados y a los testigos, la hora y la fecha de la presente audiencia de conformidad con el Art. 78 numeral 11 y 217 del C.G.P., así mismo para que aporten los correos electrónicos tanto de las partes, testigos, como la de sus apoderados.

10.- Autorícese a las partes, apoderados, peritos, testigos, que deben intervenir en el proceso de la referencia para que se hagan presentes en forma presencial o virtual. Líbrese oficio a la administración judicial con la relación de los autorizados.

11.- Se previene que las personas que no puedan comparecer de manera presencial, podrán hacerlo de manera virtual, aportando los medios y dispositivos con que cuentan para realizar los contactos correspondientes el día y hora de la diligencia programada.

12.- Actualmente obran en el plenario las direcciones de: Apoderado demandado Dr. HERNAN ALFONSO DIAZ QUINTERO- juristanotificaciones@gmail.com, La sociedad DUAL S.A.S. dual.contabilidad@gmail.com, Apoderado de la parte demandante JYMMY ROJAS SUAREZ- jimmyrojassuarez@gmail.com, la sociedad UNITED S.A.S. - NGOMEZLEDEZMA@HOTMAIL.COM.

13: Envíese las comunicaciones correspondientes, link de la audiencia virtual y número de la sala a dichos correos.

NOTIFÍQUESE

VÍCTOR HUGO SÁNCHEZ FIGUEROA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO	
SECRETARIA	
16 OCT 2020	
Cali,	
Notificado en el ESTADO No.	78
CARLOS VIVAS TRUJILLO	
SECRETARIO	

JOW